

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

El señor **IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO**, promueve solicitud de Acción de Tutela, tendiente a que se le garanticen o protejan lo derechos fundamentales invocados, frente a la señora **CLAUDIA CARRASQUILLA MINAMI**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2016 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración como tercero interesado a esta acción de tutela del Doctor **DANIEL QUINTERO CALLE, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, por aparecer mencionado en el escrito de tutela y anexos y puede eventualmente puede resultar afectado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida el señor **IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO**, frente a la accionada señora **CLAUDIA CARRASQUILLA MINAMI**, con integración del Doctor **DANIEL QUINTERO CALLE**, en la calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, como tercero interesado que eventualmente puede resultar afectado con lo que se decida en la presente actuación constitucional.

**2.-CORRER** traslado a la accionada y al tercero interesado por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de

garantizarles sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a la señora CLAUDIA CARRASQUILLA MINAMI y al Doctor DANIEL QUINTERO CALLE, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, como tercero interesado, para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informe y/o pronunciamiento que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), **remitiendo las copias del expediente o carpeta donde consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida** por la parte accionante en la solicitud de tutela.

En caso de emitirse por parte de la señora CLAUDIA CARRASQUILLA MINAMI respuesta clara, completa, coherente y de fondo frente al derecho de petición remitido por el accionante por vía electrónica el día 22 de abril de 2022, se servirá allegar copia de esta y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o envío al peticionario.

Si la señora CARRASQUILLA MINAMI, optara voluntariamente por rectificar allanándose a la pretensión del actor se servirá acreditar lo pertinente con el informe.

**4.-ADVERTIR** que, si se abstiene la accionada original de rendir el informe solicitado en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR** al parte accionante para que dentro de los dos (2) días siguientes, aporte los medios probatorios relacionados en el numeral 5 y 6 que anuncia en el acápite de pruebas y que no allegó.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique al actor, la accionada y al tercero interesado (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.